



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de mayo de dos mil Diecinueve (2019).

Referencia: *VERBAL DE PERTENENCIA* promovido por ANA ILSE VILLALBA a través de apoderado judicial, en contra de **INVERSIONES MADOLL COMANDITA POR ACCIONES y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**
Radicación: 200013103005- 2013-00486-00.

Visto el expediente, sería del caso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y proceder a rehacer el trámite surtido dentro del presente proceso, no obstante, a folios 213 al 218 del expediente se encuentra el contrato de transacción celebrado entre las partes de este proceso, en ocasión del cual solicitan la terminación del mismo.

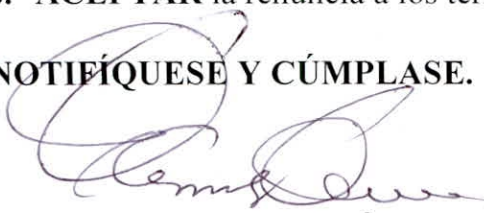
Así pues, se pone de presente que la petición de terminación -advirtiendo que estamos ante una transacción de la Litis-, cumple con los requisitos que la Ley exige, es decir, los contenidos en el art. 312 CGP, por lo que este juzgado procederá a reconocer y aceptar dicha transacción en los términos solicitados por las partes y ordenará la terminación del proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. **APROBAR** la transacción celebrada entre las partes demandante y demandada dentro del presente proceso.
2. **DECRETAR** la terminación del presente proceso promovido por ANA ILSE VILLALBA a través de apoderado judicial, en contra de **INVERSIONES MADOLL COMANDITA POR ACCIONES y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, por transacción, tal y como se pactó en ella.
3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.
4. **SE ABSTIENE** el despacho de condenar en costas a las partes.
5. **ARCHÍVESE** el expediente y déjese constancia en el sistema judicial JUSTICIA SIGLO XXI.-
6. **ACEPTAR** la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencial

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.
S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario